





Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
– BBVA contra ÁLVARO RAMOS VARGAS Rad.: 2020 – 240

**WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término procesal oportuno, me permito dar contestación a la demanda y proponer EXCEPCIONES, las cuales las hago de la siguiente manera:

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Desde ya, me permito manifestar a su Despacho, que en nombre de mi apoderado nos oponemos a todas y cada una de ellas.

### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

1. En cuanto a los numerales 1 y 2 y sus subdivisiones de los hechos de la presente demanda son PARCIALMENTE CIERTO, en lo que se relaciona a continuación:

A los puntos 1.1. al 1.6, de la demanda, es PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto que, mi poderdante se constituyó deudor del Banco BBVA pero solo obligó para con una sola obligación, más no a la acumulación de otras, es decir, que mi poderdante, en ningún momento autorizó plenamente que el BBVA acumulara otras obligaciones para que se tuvieran en cuenta con la obligación principal aquí demandada.

A los puntos 2.1 al 2.5. es PARCIALMENTE CIERTO, y las razones de facto son las mismas que se aducen en el numeral anterior, esto es, que mi poderdante solo se obligó con una obligación, más no a la acumulación de otras, es decir, que mi poderdante, en ningún momento autorizó plenamente que el BBVA acumulara otras obligaciones para que se tuvieran en cuenta con la obligación principal aquí demandada.

Además, los registros contables que presenta como soporte la demandante, no son claros a la vista del demandado, soportes contables que no coinciden con la realidad de lo pretendido y lo aportado con la demanda.

En cuanto a la carta de instrucciones que aportan con la demanda, es un documento completamente ilegible, el cual no se puede leer, por tal razón no se puede refutar lo que en él se encuentra escrito.

#### S.I.C.

- Registro Marcario
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

#### SuperTransporte

- Asesoría en las investigaciones preliminares
- Presentación Descargos y Alegatos
- Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

#### Ambiental

- Planes de Manejo Ambiental
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones Atmosféricas



## EXCEPCIONES DE MERITO

### ESPACIOS EN BLANCO LLENADOS SIN AUTORIZACIÓN DEL DEUDOR – FALTA DE CLARIDAD EN LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS E INDEBIDA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

La presente excepción tiene su fundamento en el artículo 622 del Código de Comercio: “Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.

*Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello”.*

Por lo anterior, se destaca al Despacho que los títulos valores objeto de la demanda, respaldan el pago de otras obligaciones, pero de donde devienen esas otras obligaciones, ¿cuál era la naturaleza de cada una de ellas, estaba autorizado el demandante para hacerlo? Si bien la carta de instrucciones otorga facultades al acreedor para llenar los espacios en blanco, no deben ser estos llenados de manera arbitraria.

Tenga en cuenta que, el hecho de haber unido otras obligaciones en una sola oculta la naturaleza de estas y no solo eso, también el fenómeno de la prescripción, porque al hacerse esta acumulación de obligaciones, no deja ver si las obligaciones estaban vencidas, si eran exigibles, si tenían un respaldo de un título valor, o si ese título prestaba mérito ejecutivo, o cuantos pagos se realizaron frente a esas obligaciones y que saldo quedaba para poder decir que es el valor real el que se están demandando.

Es por ello que se propone la excepción una indebida acumulación de obligaciones, junto con la falta de claridad de las obligaciones demandadas, que aunado al lleno de los títulos valores con espacios en blanco no deben prosperar las pretensiones de la demanda.

Tenga en cuenta que el mismo demandante en su escrito de demanda manifestó que los dos títulos valores aportados eran respaldo de otras garantías. Así fue dicho en el numeral 1.1. y en el 2.1., cuando manifestó:

“(…)

1.1. *En relación con el pagaré No. 01369600253598: que respalda la(s) obligación(es) No(s). 01369600253598 y 01369600265238.*

(…)

2.2. *En relación con el pagaré No. 013695000496593: que respalda la(s) obligación(es) No(s). 01365000496585 y 013695000495314.*

#### S.I.C.

- Registro Marcario
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

#### SuperTransporte

- Asesoría en las investigaciones preliminares
- Presentación Descargos y Alegatos
- Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

#### Ambiental

- Planes de Manejo Ambiental
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones Atmosféricas



Por lo anterior, solicito prospere la presente excepción.

### INDEBIDO COBRO DE LOS INTERESES DE PLAZO Y PERDIDA EN EL COBRO DE INTERESES

Es claro, que, en la demanda, se cobran unos intereses de plazo, con un capital suscrito, es decir en la pretensión No. 1.1. – b, estos sin ser individualizados, es decir, se desconoce el momento desde el cual, se produce la mora tanto del capital como se sus respectivos intereses de plazo, es decir, no es claro si el crédito se estaba acelerando.

Este medio exceptivo tiene relación con el anterior, pues de la falta de claridad en las obligaciones demandadas no se determina tampoco con certeza el cobro de los intereses pretendidos.

### INDEBIDA INCORPORACIÓN DE LA FECHA DE CREACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL CON LA ACUMULADAS

PAGARÉ 01369600253598

Yo (nosotros) Alvaro Ramos Vargas

mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina Premium Bogotá

de la ciudad de Bogotá, el día 74 del mes de Octubre del año 2020, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de Dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil treinta y un pesos ml.cte (\$ 18.485.031 ) moneda legal colombiana; y, b) La suma de Once millones ochocientos diez mil quinientos setenta y seis pesos ml.cte (\$ 11.810.546 ) moneda legal

No es claro, cual es la fecha principal o la obligación principal de las obligaciones aquí demandadas, teniendo en cuenta, que en todas las obligaciones todas cuentan con diferente fecha de creación, es decir, hace que los pagarés aquí demandados, no tengan claro la fecha real de su creación, como, por ejemplo:

No. Obligación	Fecha creación o apertura	Fecha vencimiento
01369600253598	13 – nov – 15	14 – oct – 20
013696002655238	29 – jul – 16	60 meses

Teniendo en cuenta los soportes contables, presentados por la demandante, estos son los yerros los cuales se evidencian, tanto en la creación como en el vencimiento de cada obligación, es decir, que hay una obligación la cual todavía se encuentra sin vencimiento.

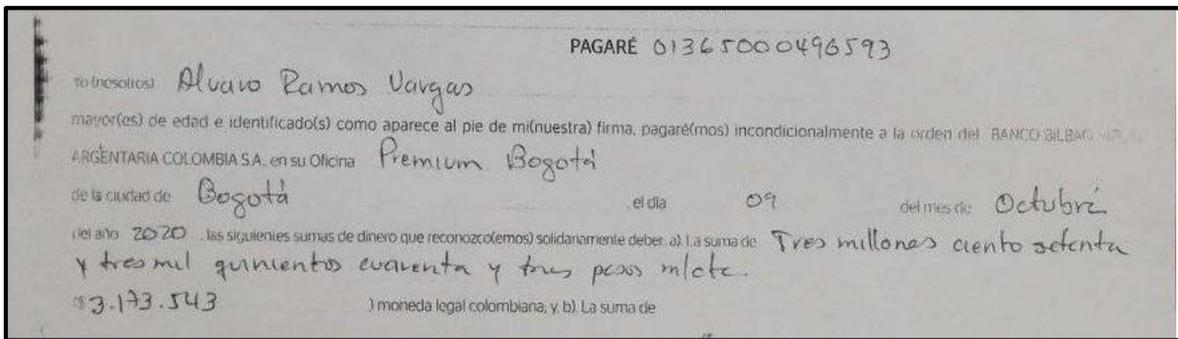
- S.I.C.
- Registro Marcario
  - Modelos de Utilidad
  - Enseñas Comerciales
  - Patente de Invención

- SuperTransporte
- Asesoría en las investigaciones preliminares
  - Presentación Descargos y Alegatos
  - Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

- Ambiental
- Planes de Manejo Ambiental
  - Permiso de Vertimientos
  - Permiso de Emisiones Atmosféricas



En cuanto al otro pagaré No. 01365000496593, se evidencia lo siguiente:



No. Obligación	Fecha creación o apertura	Fecha vencimiento
013650004965938	06 – ago – 14	09 – oct – 20
01365000496585	No se tiene fecha	No tiene fecha
01365000495314	No se tiene fecha	No tiene fecha

## PRETENSIÓN

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, solicito muy respetuosamente a su Despacho:

1. Se declaren IMPRÓSPERAS las pretensiones solicitadas por la demandante.
2. Se de PROSPERIDAD a las excepciones aquí presentadas.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a la demandante.

## PRUEBAS

### INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho, que se fije fecha y hora para que comparezca a absolver interrogatorio de parte que de manera personal o mediante sobre sellado le formularé sobre los hechos que interesan al presente asunto, el representante legal del banco BBVA o quien haga sus veces.

### DECLARACIÓN DE PARTE

Ruego se sirva ordenar la declaración de parte del demandado el señor **ÁLVARO RAMOS VARGAS**, para ser interrogado por parte del suscrito, sobre los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 196 Del C.G.P.

### EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

**Artículo 265. Procedencia de la exhibición.** La parte que pretenda utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero, deberá solicitar, en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición.

- S.I.C.
- Registro Marcario
  - Modelos de Utilidad
  - Enseñas Comerciales
  - Patente de Invención

- SuperTransporte
- Asesoría en las investigaciones preliminares
  - Presentación Descargos y Alegatos
  - Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

- Ambiental
- Planes de Manejo Ambiental
  - Permiso de Vertimientos
  - Permiso de Emisiones Atmosféricas



**Artículo 266. Trámite de la exhibición.** Quien pida la exhibición expresará los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos. Si la solicitud reúne los anteriores requisitos el juez ordenará que se realice la exhibición en la respectiva audiencia y señalará la forma en que deba hacerse.

De conformidad con el artículo 266 del C.G.P. La solicitud de la exhibición obedece a que los documentos tales como pagarés, históricos de pagos de las obligaciones mencionadas en la demanda, se encuentran en cabeza de la demandante. Son necesarios para respaldar los fundamentos de las excepciones propuestas y los hechos mencionados por la demandante. Estos pagarés e históricos de pagos tiene relación con las obligaciones Nos. 01369600253598 y 01369600265238 y las obligaciones Nos. 01365000496585 y 013695000495314.

### NOTIFICACIONES

**Mi poderdante, el señor ÁLVARO RAMOS VARGAS**

E – Mail: [ramosv.alvaro8@gmail.com](mailto:ramosv.alvaro8@gmail.com)

**El suscrito apoderado:**

E – Mail.: [asesormanager@pulidolaguna.com](mailto:asesormanager@pulidolaguna.com)

Cel.: 318 564 5154

Atentamente,



**WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**  
C.C. No. 11.225.361 de Girardot  
T.P. No. 163.629 del C. S. de la J.  
[asesormanager@pulidolaguna.com](mailto:asesormanager@pulidolaguna.com)

#### S.I.C.

- Registro Marcario
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

#### SuperTransporte

- Asesoría en las investigaciones preliminares
- Presentación Descargos y Alegatos
- Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

#### Ambiental

- Planes de Manejo Ambiental
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones Atmosféricas

Señor(a)

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: PODER

**ÁLVARO RAMOS VARGAS**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.110.027, por medio del presente escrito manifiesto que confiero PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.225.361 de Girardot y T. P. 163.629 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su final, demanda ejecutiva de mayor cuantía, que se lleva en mi contra por parte del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA, que se lleva en su Despacho, bajo el radicado 2020 – 240.

Mi apoderado queda facultado, para: contestar la demanda, proponer excepciones, tachar de falso, interponer recursos, solicitar incidentes, pedir nulidades y todas aquellas facultades que el presente poder le otorga para una buena defensa de mis intereses. Ruego reconocer personería a mi apoderado.

Poderdante



**ÁLVARO RAMOS VARGAS**

**C. C. 12.110.027**

**E – mail: [ramosv.alvaro8@gmail.com](mailto:ramosv.alvaro8@gmail.com)**

Acepto



**WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**

**C.C. No. 11.225.361 de Girardot**

**T.P. No. 163.629 del C. S. de la J.**

**[asesormanager@pulidolaguna.com](mailto:asesormanager@pulidolaguna.com)**



Señor

**JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA contra ÁLVARO RAMOS VARGAS**  
**Rad.: 2020 – 240**

**WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho, imagen del envío de la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, al correo electrónico del apoderado de la demandante [notificaciones@ajuridicasas.com](mailto:notificaciones@ajuridicasas.com)

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos dados por el del Art. 9 en su párrafo único del Decreto 806 de 2020.

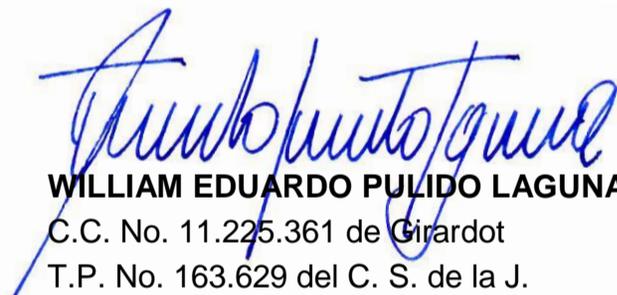
ANEXO: Imagen envío correspondencia al apoderado de la demandante

#### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones es:

- Celular: 318 564 5154
- E – MAIL: [asesormanager@pulidolaguna.com](mailto:asesormanager@pulidolaguna.com)

Atentamente,



**WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA**  
C.C. No. 11.225.361 de Girardot  
T.P. No. 163.629 del C. S. de la J.  
[asesormanager@pulidolaguna.com](mailto:asesormanager@pulidolaguna.com)

#### S.I.C.

- Registro Marcario
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

#### SuperTransporte

- Asesoría en las investigaciones preliminares
- Presentación Descargos y Alegatos
- Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

#### Ambiental

- Planes de Manejo Ambiental
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones Atmosféricas





Todos Q

**ALLEGO CONTESTACION DEMAN...**

De PulidoLaguna - Asesores Jurídicos  
Destinatario Notificaciones  
Fecha Hoy 15:24

Content-Type: multipart/mixed;  
boundary="=\_ee9a71590e352844f17345ad277532a0"  
Date: Thu, 24 Jun 2021 15:24:18 -0500  
From: =?UTF-8?Q?PulidoLaguna\_-\_Asesores\_Jur=C3=ADdicos?=<asesormanager@pulidolaguna.com>  
To: Notificaciones <notificaciones@ajuridicasas.com>  
Subject: ALLEGO CONTESTACION DEMANDA (45C.C. / 2020-240)  
Message-ID: <9918a8ab533f670b166ab558edbe1f03@pulidolaguna.com>  
X-Sender: asesormanager@pulidolaguna.com  
User-Agent: Roundcube Webmail/1.3.9

ALLEGA CONTESTACIÓN DEMANDA - DEMANDANTE.pdf (~295 KB)  
CONTESTACION DEMANDA.pdf (~482 KB) PODER.pdf (~484 KB)

Descargar todos los adjuntos

BUENAS TARDES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 EN SU PARÁGRAFO ÚNICO, ME PERMITO ALLEGAR CONTESTACIÓN DE AL DEMANDA Y SU RESPECTIVO PODER

--

21°C Lluvia ligera 3:26 p. m. 24/06/2021

S.I.C.

- Registro Marcario
- Modelos de Utilidad
- Enseñas Comerciales
- Patente de Invención

SuperTransporte

- Asesoría en las investigaciones preliminares
- Presentación Descargos y Alegatos
- Recurso de reposición y apelación, contra las resoluciones proferidas.

Ambiental

- Planes de Manejo Ambiental
- Permiso de Vertimientos
- Permiso de Emisiones Atmosféricas



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00240

Téngase en cuenta que el demandado ÁLVARO RAMOS VARGAS se notificó del mandamiento de pago aquí librado conforme los lineamientos previstos en los cánones 291 y 292 del C.G del P., quien dentro del término legal a través de mandatario judicial formuló excepciones de mérito de las cuales se **CORRE** traslado al extremo ejecutante por el lapso de diez (10) días, con fundamento de lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G del P.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA como apoderado judicial del mentado ejecutado, en la forma, los términos y para los efectos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 086, del 25 de agosto de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**